

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Establecimientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al originarse acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa anejos a la legislación peninsular, desde su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de las situaciones jurídicas creadas, queda disuelto, como órgano administrativo, el Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia general.

Artículo 2.º Este personal pasará a la situación de excedente forzoso a extinguir, con percibo de los dos tercios del sueldo actual. Las vacantes de cualquier clase que se produzcan en dicha situación serán amortizadas, hasta la extinción definitiva de la plantilla de Capellanes.

Artículo 3.º Cuando algún enfermo o asilado de los Establecimientos de Beneficencia general o alumno de los Colegios solicite actos de culto religioso, será atendido, sea cual fuere la religión que profese, siempre que haya posibilidad para ello. El gasto de este servicio se justificará en la cuenta correspondiente de "Obligaciones" del Establecimiento.

El Ministro de la Gobernación queda autorizado para dictar las disposiciones que entienda necesarias a la aplicación de este Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

("Gaceta" 31 marzo 1932).

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

De remoto abolengo es la preocupación de los pensadores españoles por los problemas que se refieren al delito o a la pena. Pero ha sido en el siglo pasado cuando de la Filosofía penal correccionalista, desarrollada en nuestro suelo con vigor propio, surge una escuela penal española: la de la tutela penal que, asignando a la pena un fin educador, ha sabido aprovechar las nuevas aportaciones de los estudios criminológicos, orientándolos al fin moral de la protección al delincuente.

Entre los varios nombres que pudieran citarse merecen particular recordación los de Concepción Arenal, Félix de Aramburu, Pedro Dorado Montero y Rafael Salillas, a quienes se debe el impulso dado a los estudios penales en España durante los últimos decenios. Al insigne Salillas pertenece la inspiración del Real decreto de 12 de marzo de 1903, creando la Escuela de Criminología, con el propósito de dar en ella educación especial a cuantos se dedican a profesiones que necesitan de estos estudios.

El propósito inicial quedó frustrado ante dificultades insuperables; mas, aun reducida la Escuela a la preparación del personal técnico del Cuerpo de Prisioneros, logró resultados superiores a su destino; de lo que son prueba la transformación del régimen penitenciario, debida a la labor de los nuevos funcionarios y las meritorias publicaciones surgidas de dicha institución o de sus alumnos.

El Real decreto de 5 de octubre de 1917 vino a perturbar el funcionamiento de tan ejemplar Centro de enseñanza, que se desenvolvió en adelante sin la homogeneidad necesaria para sus fines educadores, has-

ta que el Real decreto de 17 de diciembre de 1926, con el equívoco designio de una supresión temporal, la extinguió por completo, sin respeto alguno para su breve y gloriosa historia.

A la preocupación constante del Gobierno de la República por la cultura, intensificada en este caso por la necesidad de asistir debidamente a los infortunados que incurrieron en el delito por una compleja causalidad de hondas raíces sociales, responde el propósito de edificar, con amplias y renovadoras miras, sobre el recuerdo de la antigua Escuela de Criminología, un Instituto de Estudios Penales, que sirva para la enseñanza preparatoria o complementaria de las carreras que tienen su base en estas disciplinas, y pueda ser a la vez un Centro de investigación de las ciencias penales en sus varias ramas biológicas, sociales y jurídicas.

En virtud de estas consideraciones, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Instituto de Estudios Penales, dependiente del Ministerio de Justicia, dedicado a la preparación del personal del Cuerpo de Prisiones, a la ampliación o complemento de estudios de otras carreras que se determinen y a la enseñanza libre de ciencias penales.

Artículo 2.º El Instituto de Estudios Penales organizará cursos penitenciarios, destinados exclusivamente a la preparación de los aspirantes al Cuerpo de Prisiones, que hubieren aprobado en los exámenes de ingreso celebrados en la forma y condiciones que fijen las oportunas convocatorias.

Artículo 3.º Los cursos penitenciarios versarán sobre Criminología, Penología, Psicopatología, Pedagogía correccional, Derecho penal, Derecho procesal criminal, Sistemas de identificación judicial, Administración y Contabilidad de las Prisiones.

Artículo 4.º Terminados los cursos, los Profesores se reunirán en Junta para formar la lista de los declarados aptos por orden de capacidad. La lista será remitida por el Instituto a la Dirección general de Prisiones.

Artículo 5.º El Instituto de Estudios Penales organizará también cursos superiores de ciencias penales, que podrán tener, según se determine en los anuncios y convocatorias, tres clases de alumnos:

a) Los funcionarios de la Sección técnica del Cuerpo de Prisiones que hayan sido seleccionados para el ascenso a Administradores en virtud de la oposición que preceptúa el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

b) Los procedentes de otras carreras en que se exija la especialización de estas disciplinas.

c) Los de convocatoria libre que reúnan las condiciones acordadas por la Junta de Profesores del Instituto, según la naturaleza y extensión de cada curso.

Artículo 6.º Las enseñanzas de estos cursos versarán sobre las disciplinas jurídicas, sociológicas y biológicas que constituyen la Enciclopedia de Ciencias penales.

Artículo 7.º Terminados los cursos, los Profesores se reunirán para juzgar la aptitud de los alumnos, otorgando a los que sean merecedores de ello un certificado de capacidad.

Artículo 8.º El número y dotación de los Profesores numerarios y auxiliares y del personal subalterno serán los que determinen los Presupuestos del Estado.

Artículo 9.º Los Profesores del Instituto de Es-

tudios Penales serán nombrados por el Ministerio, recayendo la designación en personas de reconocida competencia científica. Igualmente serán designados, entre los Profesores del Instituto, el Director y Secretario del mismo.

Artículo 10. Una vez constituido el Instituto, será atribución de la Junta de Profesores la propuesta unipersonal al Ministerio para cubrir las vacantes que ocurran en el Profesorado o en los cargos de Director o de Secretario.

Artículo 11. Anejos al Instituto de Estudios Penales habrá una Biblioteca y un Museo criminológico. El Instituto podrá hacer, con cargo a las consignaciones que figuren en el Presupuesto, la publicación de sus trabajos.

Artículo 12. La Junta de Profesores, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la constitución del Instituto, elevará a la Superioridad un proyecto de Reglamento que regule su funcionamiento interno.

Dado en Murcia a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(“Gaceta” 31 marzo 1932).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.614.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Sección provincial de Economía Nacional.
Tasa de harinas panificables.

CIRCULAR

Teniendo en cuenta el precio medio de los trigos y de sus subproductos en el mercado durante el próximo pasado mes de marzo, se fija la tasa de las harinas panificables en esta provincia, para el corriente mes de abril, en sesenta y ocho pesetas los cien kilogramos, con sacco y precinto sobre vagón y tahona.

Lo que, para general conocimiento, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 5 de abril de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

SECCIÓN TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

CIRCULAR

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 9, 16, 23 y 30, a las diez y ocho horas, la celebración de sus sesiones ordinarias, durante el corriente mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de abril de 1932. — El Presidente,
L. E. Montes.

Núm. 1.590.

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Gestora, de acuerdo con el Director del Parque de Intendencia de la 5.ª División, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de marzo, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'45
Idem de cebada	1'80
Idem de paja	0'40
Litro de aceite	2'10
Idem de petróleo	1
Idem de vino	0'47
Kilogramo de carne	4'07
Idem de carbón	0'26
Idem de leña	0'09

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Presidente, L. E. Montes. — Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Emilio Falcó. — El Jefe del Parque de Intendencia, Julián de Grado.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.611.

División Hidráulica del Ebro.

Notas Anuncios.

D. Emilio Villarroya Casas, como Presidente de la Comunidad de Regantes denominada término de Urdán de Zaragoza, solicita inscribir en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, uno de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua. — Río Gállego.

Término municipal donde radica la toma. Zaragoza, (Cartuja de Aula Dei).

Objeto del aprovechamiento: Riegos en los términos municipales de Zaragoza, Pastriz, La Puebla de Alfindén, Alfajarín Nuez de Ebro y Villafranca de Ebro.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que se estimen pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 2 de abril de 1932. — El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 1.612.

D. Francisco Vargas Ainoza, como Presidente de la Comunidad de Regantes denominada Término de Rabal de Zaragoza, solicita inscribir en el Registro de aguas públicas un aprovechamiento, de las características siguientes:

Corriente de donde se deriva el agua: Río Gállego.

Término municipal donde radica la toma: Villanueva de Gállego.

Objeto del aprovechamiento: Riego en los términos municipales de Villanueva de Gállego y Zaragoza.

Título en que se funda el derecho del Usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que se estimen pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza, 2 de abril de 1932. — El Ingeniero, Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.515.— Moyuela
- 1.541.— Bárboles
- 1.543.— Cubel

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana

- 1.514.— Belchite
- 1.515.— Moyuela
- 1.516.— Alforque
- 1.520.— Valpalmas
- 1.538.— Maluenda
- 1.543.— Cubel
- 1.547.— Artieda
- 1.548.— Mianos

1.552.— Belmonte de Calatayud

Apéndice al Amillaramiento.

1.512.— Malanquilla

1.519.— Santa Cruz de Grío

1.549.— Tierga

Cuentas municipales.

1.544.— Sos del Rey Católico

1.552.— Belmonte de Calatayud

Liquidaciones del presupuesto y relaciones de deudores y acreedores.

1.512.— Malanquilla

1.547.— Artieda

1.548.— Mianos

1.552.— Belmonte de Calatayud

Padrón de Cédulas personales.

1.516.— Alforque

1.516 bis.— Escatrón

1.545.— Remolinos

1.547.— Artieda

1.548.— Mianos

1.549.— Tierga

1.550.— Albeta

1.551.— Malpica de Arba

1.553.— Utebo

Presupuesto ordinario.

1.543.— Cubel

Proyecto de presupuesto.

1.513.— Orcajo

Rectificación al padrón de habitantes.

1.511.— Plenas

1.547.— Artieda

1.548.— Mianos

1.552.— Belmonte de Calatayud

Repartimiento general.

1.512.— Malanquilla

Recuento general de ganadería.

1.511.— Plenas

1.516.— Alforque

1.519.— Santa Cruz de Grío

1.540.— Villarroya de la Sierra

1.547.— Artieda

1.548.— Mianos

1.549.— Tierga

1.552.— Belmonte de Calatayud

Biota. N.º 1.569.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Vicente Bailo Pérez, núm. 3 del alistamiento de esta villa y año actual, hijo de Fulgencio y Faustina, por no haber comparecido al acto de la clasificación de soldados, se le cita para que el día 21 de mayo próximo y hora de nueve a doce, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de Zaragoza; de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente:

Biota, 2 de abril de 1932.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

Bisimbre. N.º 1.602.

Durante el tiempo reglamentario de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

estará expuesto al público, en la secretaría municipal, el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión de 27 de marzo último, en el cual y de común unanimidad acuerdan, con el fin de atender a la reparación de la fuente pública, solicitar un empréstito de diez y seis mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas (16.438) diez y nueve céntimos (19) del Instituto Nacional de Previsión (Caja Colaboradora de Aragón), a pagar en doce años (12), ofreciendo por garantía para hacer frente al servicio de intereses y amortización del capital, el valor de diez mil catorce pesetas (10.014) en una lámina intransferible del 80 por 100 de Propios, reservada con el número 5 593, que posee este Municipio; el importe de la venta de las aguas residuales de la fuente pública calculado en mil pesetas (1.000) anuales, más trescientas pesetas (300) que por el concepto de rastrojera ingresan anualmente los particulares al Municipio.

Lo que se hace público a fin de que pueda aquél ser examinado por los contribuyentes de este distrito, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Bisimbre, 4 de abril de 1932.—El Alcalde, Juan Yoldi.

Rjea de los Caballeros. N.º 1.600.

Cumpliendo el acuerdo de este Ayuntamiento de 31 de marzo último, se saca a concurso público, por segunda vez, a consecuencia de haber quedado desierto el primero, la provisión en propiedad de la plaza de Administrador del Matadero municipal, vacante por renuncia del que la venía desempeñando.

El funcionario nombrado percibirá la asignación anual de 2.555 pesetas, con los derechos activos y pasivos previstos en la legislación vigente y vendrá obligado a cumplir los deberes propios del cargo.

Podrán concursar dicha plaza todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

Ser mayores de 25 años, extremo que justificarán mediante certificación del Registro civil correspondiente.

Saber leer y escribir correctamente, conocer las cuatro reglas aritméticas, regla del tres y la Ordenanza de exacciones de este Municipio que se refiere al Matadero municipal, requisitos que se probarán ante un Tribunal formado del señor Alcalde, o de quien le sustituya, un señor Concejal de la Comisión de Hacienda, los señores Secretario e Interventor municipales y Director de las Graduadas de niños de esta localidad. Dicho Tribunal formará una relación de concursantes aprobados, que será elevada al Ayuntamiento, debiendo elegir éste al solicitante que figurando entre aquéllos, estime conveniente.

Acreditar buena conducta moral y pública, mediante certificación de la Alcaldía del lugar del domicilio del concursante.

Carecer de antecedentes penales, extremo que justificarán con certificación del Registro central de Penados y Rebeldes de la Dirección general de Prisiones.

Serán preferidas en el concurso, las personas nacidas en esta localidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias, convenientemente reintegradas y acompañadas de los oportunos documentos, en la secretaría de este Ayuntamiento y horas de nueve a trece, dentro del plazo de quince días hábiles, empezándose a contar desde el día que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ejea de los Caballeros, a 4 de abril de 1932.
El Alcalde, Juan Sancho.

El Frasno. N.º 1.608.

D. Félix Jimeno Jimeno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento republicano de El Frasno;

Hago saber: Que el día 10 de los corrientes, y hora de las once, tendrá lugar nueva subasta, en esta Casa Consistorial, de los productos obtenidos en las operaciones llevadas a cabo en el monte Magnullo, con descuento del 25 por 100 del tipo anunciado en el B. O. del 15 de marzo pasado, bajo el mismo pliego de condiciones.

El Frasno, 2 de abril de 1932.—El Alcalde, Félix Jimeno.

Leciñena. N.º 1.580.

Por la presente se cita y emplaza al mozo José Galisteo Guallar, hijo de José y de Pilar, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 del corriente, y hora de las nueve, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, al acto del juicio de revisión, bajo la advertencia de que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio consiguiente, a su actual clasificación de prófugo.

Leciñena, a 1 de abril de 1932.—El Alcalde, M. Murillo.

Magallón. N.º 1.573.

Declarados prófugos por el Ayuntamiento de mi presidencia los mozos Leandro Vidal Gómez, hijo de Pedro y de Justa, núm. 30 del alistamiento de 1928, y Oscar Torres Caro, hijo de Miguel y de Fidela, núm. 20 del alistamiento de 1930, por falta de presentación al acto de revisión de exclusiones y prórrogas de 1.ª clase celebrado el día 21 de febrero último, se les cita y emplaza por el presente, a fin de que el día 27 del corriente mes, y hora de las nueve y treinta minutos, comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, sita en el Cuartel de San Lázaro; en la inteligencia de que al dejar de hacerlo sin justa causa, debidamente justificada, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Magallón, 1 de abril de 1932.—El Alcalde ejerciente, Facundo Borobia.

Mallén. N.º 1.604.

Por falta de presentación, y persona que legalmente le represente, al acto de clasificación y declaración de soldados, ha sido declarado prófugo el mozo Mariano Cerdán Duarte, hijo de Felipe, e Isabel, núm. 6 del actual reemplazo; y para que pueda comparecer el día 28 de

los corrientes ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, se le cita y emplaza en forma legal, con el apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Mallén, 2 de abril de 1932.—El Alcalde, Manuel Ibáñez.

Nuez de Ebro. N.º 1.598.

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Domingo Alonso Zuera y Agustín Mainar González, por falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados, se les cita por el presente, a fin de que el día 23 del corriente mes, a las nueve y treinta de la mañana, comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia; advirtiéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Nuez de Ebro, 4 de abril de 1932.—El Alcalde, Manuel Beltrán.

Pintano. N.º 1.577.

Se anuncia vacante, para su provisión interinamente, la Secretaria municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, siendo requisito indispensable que los que deseen solicitarla pertenezcan al cuerpo Oficial de Secretarios. Debiendo presentar las solicitudes, debidamente reintegradas, por espacio de quince días, ante esta Alcaldía; pasados los cuales se proveerá.

Pintano, 31 de marzo de 1932.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

Ruesca. N.º 1.582.

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Víctor Júlvez Hernández y Guillermo Bernal Barranco, por falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados, así como tampoco persona alguna que los representase; por el presente se les cita, llama y emplaza, a fin de que el día 17 de mayo comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión; advirtiéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Ruesca, 2 de abril de 1932.—El Alcalde, Joaquín Abanto.

Vera. N.º 1.568.

Declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia el mozo Angel Gómara Pérez, hijo de Manuel y de Patricia, número dos del alistamiento, por falta de presentación al acto de clasificación y declaración de soldados, se le cita y emplaza por el presente, a fin de que el día diez y seis de abril próximo, a las nueve horas, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Vera de Moncayo, 31 de marzo de 1932.—El Alcalde, Florencio Martínez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 1.566.

ARISTA, Pilar; la cual recibió el día 5 de enero último, de José Baeza Monedero, la suma de trescientas pesetas, en calidad de depósito, así como con anterioridad una papeleta de empeño de varias alhajas y prendas en igual forma, negándose a su devolución, domiciliada últimamente en Villarreal del Huerva, (Venta de la Juliana); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, secretaría del señor Cámara, para ser oída en causa instruída por estafa, bajo el núm. 47-1932.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.588.

GONZALEZ GONZALEZ, Antonio; natural de Cartagena, de estado soltero, profesión dorador, de 27 años, hijo de Juan y de Encarnación, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por robo, causa núm. 439-1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de la Superioridad fecha cuatro de marzo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.584.

Cariñena.

D. Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día treinta de los corrientes, a las once horas, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de un carro de cuatro caballerías, en buen uso, pintado de encarnado e inscrito en el Ayuntamiento con el número ochenta; tasado en novecientas pesetas; para pago de responsabilidades dimanantes de un expediente del Retiro Obrero Obligatorio por cuotas reclamadas al vecino de Villanueva del Huerva Gregorio Bernabé Olivares,

Para tomar parte en dicha subasta, deberán

los solicitantes depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del carro sin fijación de tipo, y no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Cariñena a uno de abril de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, Francisco Sanz.

Núm. 1.559.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Juan Basarte, que dijo tener su domicilio en Ramón y Cajal, 39, y que actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de recibirle declaración en sumario seguido en este Juzgado con el núm. 169 de 1932, sobre sustracción de veinticinco pesetas a Joaquina Casabona; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.610.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para el día veintiocho del actual, a las diez de la mañana, se ha señalado la Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos del concurso de acreedores instados por D. Manuel Peribáñez Barra, debiendo concurrir los acreedores con los títulos justificativos de su crédito; previniendo a los que tengan que efectuar pagos al concursado, lo hagan al Depositario del concurso D. Miguel García, domiciliado en esta ciudad, calle Democracia, número 10, bajo pena de tenerlos por ilegítimos y apercibiendo a los acreedores que no concurren, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—César de Prado. Juan Villuendas.

Núm. 1.597.

Madrid.—Distrito del Centro.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, secretaría del que refrenda, en autos que se siguen a instancia del Procurador D. Santos de Gandarillas y Estrada, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D.^a Pilar, D.^a Josefa, D.^a Petra, D.^a María, D. Amado, D. Constancio y D. Santiago Clavero Rodrigo, D. Santiago Clavero I Oliver, D.^a María Lahoz Vallés, D.^a Carmen Borax y López, D. José Miguel Urchaga, D. Manuel Garín Bonet y D.^a Dolores Gou Domenech sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada por virtud de un préstamo, situada en el barrio de Castillo de la ciudad de Za-

Zaragoza, en el paseo de María Agustín, por donde tiene la entrada general en la finca, que se compone de una serrería mecánica, una habitación destinada a despacho de planta baja; de una casa, señalada con el número tres duplicado del paseo de María Agustín, que consta de planta baja y dos pisos; de otra casa en el mismo paseo, señalada con el número cinco duplicado, que se compone de planta baja y tres pisos; de un cubierto de dos plantas, de cochera, de garage, de un almacén y cuadra, de una leñera, de varios cubiertos, y de un solar sin edificar, formando todo reunido un solo predio; se ha acordado, por ser desconocidos, notificar y requerir por medio de la presente a los causahabientes de los demandados D. Santiago Clavero y Oliver y D.^a Josefa Clavero Rodrigo, a los fines acordados en la siguiente

Providencia: Juez, señor Amado.—Madrid, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—A los autos: se tiene por echa la manifestación de no haber satisfecho los demandados los semestres reclamados en la demanda, y en su virtud, como se pide, de conformidad con los preceptos legales que se invocan, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España y en su nombre en el del portador del exhorto que al efecto habrá de dirigirse o en el de la persona que por éste se designe, el señalamiento y posesión interina de la finca hipotecada descrita en la demanda, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que le reconozcan como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, para lo cual dirijase exhorto, con inserción de lo necesario, al señor Juez de primera instancia, Decano de los de Zaragoza, por quien se expedirá mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de su partido, a fin de que tome anotación preventiva del señalamiento, consignándose que la cantidad que con esta anotación se trata de asegurar es la de once mil cuatrocientas cinco pesetas catorce céntimos, a que ascienden los semestres, cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil pesetas más que se consideran necesarias para costas y gastos, y para que a la vez libre certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres, siendo extensivo el aludido exhorto para que se notifique este proveído a los demandados y se les requiera para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento de procederse a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que dentro de seis días, presenten en secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no verificarlo se emplearán los apremios y se expedirán a su costa los testimonios y certificaciones que procedan.—Lo mando y firma, Su Señoría doy fe.—Amado.—Ante mí, Ricardo Gómez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los desconocidos cau-

sahabientes de los demandados D. Santiago Clavero y Oliver y D.^a Josefa Clavero Rodrigo, autorizo el presente, que firmo con el V.^o B.^o del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, Amado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.560.

Zaragoza.—Pilar.

En el expediente de juicio verbal de faltas, núm. 40, seguido en este Juzgado contra José Núñez Rodríguez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Zaragoza, a doce de marzo de mil novecientos treinta y dos: el Sr. D. Pascual Galbe Loshuertos, Juez municipal del distrito del Pilar, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Núñez Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Núñez Rodríguez a la pena de diez días de arresto y costas; notificándosele esta sentencia mediante cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pascual Galbe.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Núñez Rodríguez, expido la presente en Zaragoza, a quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, José Irazo.

Núm. 1.561.

Zaragoza.—Pilar.

En el expediente de juicio verbal de faltas, núm. 59, seguido en este Juzgado contra Isidoro López García, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Zaragoza, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos: el señor D. Pascual Galbe Loshuertos, Juez municipal del distrito del Pilar, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, e Isidoro López García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isidoro López García a la pena de cinco días de arresto en su domicilio y pago de costas, haciéndole devolución de los alicates que le fueron ocupados; notificándosele esta sentencia al referido Isidoro López por medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pascual Galbe.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Isidoro López García, expido la presente en Zaragoza, a uno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, José Irazo.

Núm. 1.562.

Zaragoza.—Pilar.

En el expediente de juicio verbal de faltas, núm. 41, seguido en este Juzgado contra Juan Martín Luque, sobre hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento dice así:

«*Sentencia.* — En Zaragoza, a doce de febrero de mil novecientos treinta y dos: el Sr. D. Pascual Galbe Loshuertos, Juez municipal del distrito del Pilar, vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Martín Luque, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan Martín Luque a la pena de treinta días de arresto y costas; notificándosele esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Pascual Galbe.

Publicada en el día de su fecha».

Y para que sirva de notificación a Juan Martín Luque, expido la presente en Zaragoza, a quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, José Irazo.

Núm. 1.563.

Zaragoza.—Pilar.

En el expediente de juicio verbal de faltas, núm. 102, sobre escándalo, seguido en este Juzgado contra Patricio Usón Castejón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.* — En Zaragoza, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos: el señor don Pascual Galbe Loshuertos, Juez municipal del distrito del Pilar, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Patricio Usón Castejón de la otra, como denunciado, cuyas edad y demás circunstancias ya constan, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Patricio Usón Castejón a la pena de cinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y pago de costas; notificándosele esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Pascual Galbe.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Patricio Usón Castejón, expido la presente en Zaragoza, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, José Irazo.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal seguido de este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, una camioneta, marca «Ford», con motor núm. 1319-400, matrícula Z. 3.828, de 17 H. P.; tasada en mil setecientas pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito Democracia, 62, duplicado, segundo, he señalado el día 27 del actual, a las doce, previniéndose, que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; la mencionada camioneta se encuentra en poder del depositario D. Benigno Velilla Barrio, de esta vecindad, domiciliado en la calle Mayor, 4, 4.º, quien la exhibirá a cuantos lo soliciten.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos treinta y dos. — Sabino Bea. — P. S. M., Alberto Garnica.

PARTE NO OFICIAL

Depósito Central de Remonta y Compra.

Sección destacada en Zaragoza.

A las nueve horas del día 25 del próximo mes de abril, y en el cuartel de Trinitarios que ocupa este Depósito, se verificará la venta en pública subasta de dos yeguas, y a continuación de veinticinco caballos, que tiene de desecho el mismo; siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Zaragoza, 31 de marzo de 1932. — El Capitán, Lázaro Conde.

Núm. 1.613.

Regimiento de Infantería, núm. 5. Anuncio.

Se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, que se abre concurso con arreglo a las disposiciones vigentes sobre contratación por el Ramo de Guerra y demás aplicables, para el suministro de leña combustible para las cocinas del Cuerpo, caña rajada y partida de olivo, admitiéndose proposiciones al efecto en pliego cerrado, que pueden entregarse diariamente en días laborables de diez a trece horas en el despacho del señor Comandante Mayor del Regimiento, o en las mismas condiciones, por correo, dirigidas a dicho Jefe, terminando el plazo de admisión el día 20 del actual, a las diez horas, en que se reunirá la Junta Económica del Cuerpo para determinar lo que proceda.

El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Zaragoza, 2 de abril de 1932. — El Coronel, Fau.—El Comandante Mayor, Juan Marco.

IMPRESA DEL HOSPICIO